



Expediente: **210210135**  
Radicado: **AU-01911-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **01/06/2023** Hora: **08:40:51** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que por medio del radicado N° CE-07851-2023 del 17 de mayo de 2023, **ISAGEN SA ESP**, con NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada, la Señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante Cornare una Concesión de Aguas Superficiales – temporal, para la Central Hidroeléctrica Calderas, para el predio 1-151C en la cola del Embalse, en la Vereda La Marced, en el municipio de Granada en el departamento de Antioquia

Que la respectiva cuenta de cobro, fue remitida el usuario paga su pago, a través del oficio con el radicado N° CS-05281-2023 del 19 de mayo de 2023, cuyo comprobante fue allegado a esta Corporación a través del radicado N° CE-08545-2023 del 30 de mayo de 2023.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES - Temporal**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES – Temporal**, solicitado por ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada, la Señora CATALINA MACÍAS GARCÉS, portadora de la Tarjeta Profesional N° 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura, para la Central Hidroeléctrica Calderas, para el predio 1-151C en la cola del Embalse en la Vereda La Marced, ubicado en el municipio de Granada en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado CE-07851-2023 del 17 de mayo de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Granada – Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190 V.02



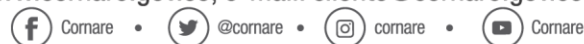
SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

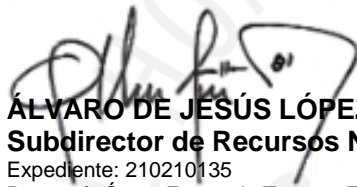
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**Subdirector de Recursos Naturales**

Expediente: 210210135

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga  
Profesional especializado.

Fecha: 31 de mayo de 2023.